

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M0249

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S6M0249 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron convenio resultante del procedimiento de conciliación número CO/198/2016, mediante el cual "**EL INSTITUTO**" reconoció los trabajos realizados por "**EL PROVEEDOR**" al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto del "Servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales".

II.- Con fecha 6 de diciembre de 2016 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-E29-2016.

III.- En la Cláusula "Décima Novena" del contrato principal, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.


### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

I.2.- Con oficio número 09 53 61 1270/16377 de fecha 20 de diciembre de 2016, el Titular de la División de Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**" solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para celebrar el presente convenio a fin de ampliar el plazo pactado en el contrato principal hasta el día 28 de febrero de 2017, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 61 1270/16535 de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por el Titular de la División de Servicios Generales solicitó a el Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio modificatorio para ampliar la vigencia del servicio y del

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>N° 1 (UNO)</b> <b>AL CONTRATO</b> <b>S6M0249</b>
---	--	--

contrato hasta el día 28 de febrero de 2017, enviando para tal efecto la justificación que da sustento a la petición, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por la División de Servicios Generales de “**EL INSTITUTO**” en su calidad de Área Técnica, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la vigencia contractual y del servicio hasta el día 28 de febrero de 2017, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su apoderado legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, manifestó su conformidad para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando ampliar el plazo y la vigencia del contrato, para dar cumplimiento a la necesidad de no interrumpir la operación de los servicios de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento, respetando los precios que se citan en el contrato principal.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando sus servicios a “**EL INSTITUTO**” en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características y especificaciones del servicio acordado.

**III.-** Declaran conjuntamente “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato principal por el periodo comprendido del día 1º de enero al día 28 de febrero de 2017, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato principal, para quedar redactadas de la siguiente forma:

**“CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- .....**

**PLAZO.-** La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del día 14 de marzo y culminará hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2017”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M0249**

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 14 de marzo de 2016 y concluirá hasta el día 28 de febrero de 2017.”

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por el período que se amplía.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **30 de diciembre de 2016** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”  
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLÓRES BANUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**GERARDO HORTA MACÍAS**  
Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de  
Conservación y Servicios Generales

  
**COFV/UEAC/PDA**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S6M0249

## ANEXO 1

### "REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

4

SIN TEXTC

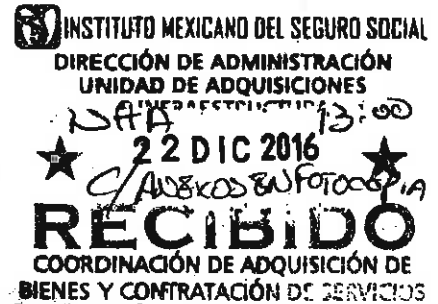


22 DIC 2016

Ciudad de México, a

Oficio Núm. 09 53 61 1270/ 16535

Licenciado  
**Carlos Omar Flores Vazquez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente



Hago referencia al contrato no. **S6M0249**, celebrado con la Empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Telefonía Celular para servidores públicos de oficinas centrales".

Con base a la cláusula décima novena del contrato, la cual establece la posibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se elabore un convenio modificatorio, derivado a que el inicio del procedimiento de contratación se realizará en el ejercicio fiscal de 2017 y el contrato actual culmina su vigencia el 31 de diciembre del año en curso; en tal virtud es indispensable que no se interrumpa el servicio, por lo que al no haber inconveniente legal ni contractual, se solicitó la conformidad del proveedor para modificar el plazo y la vigencia del servicio que se estipulan en la cláusula cuarta y quinta de dicho instrumento legal, respectivamente, para quedar como sigue; "del 14 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017" (Justificación).

Aunado a lo anterior, anexo los documentos soporte de la presente solicitud, mismos que se enuncian a continuación:

- Copia del oficio no. 09 53 61 1270/16377 de fecha 20 de diciembre de 2016, solicitando la conformidad al proveedor para la elaboración del Convenio Modificatorio.
- Copia del escrito de conformidad del proveedor de fecha 20 de diciembre de 2016.
- Copia simple del Contrato vigente (No. S6M0249).

No omito manifestar que no se anexa Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, ya que en este supuesto no aplica, siendo aplicable el del contrato de origen para el convenio modificatorio que se formalice.

Lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

2 4  
1

005553  
DEC 23 A B 51





Seguro de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, poniendo a su disposición los siguientes correos: horacio.garay@imss.gob.mx, gerardo.horta@imss.gob.mx; así como las extensiones 14953 y 14941.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

C.P. Humberto Hurtado González *H*

Anexos: Los que se indican en el cuerpo del presente.

Copia por Sistema:

Lic. Álvaro Gabriel Vásquez Robles, Coordinador de Conservación y Servicios Generales.  
C. Gerardo Horta Macías, Jefe del Área de Servicios Técnicos.

*HCC/GJM*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**Justificación que da sustento a la celebración del convenio modificatorio número uno para el contrato S6M0249 adjudicado a la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. para la prestación del "Servicio de Telefonía Celular para servidores públicos de oficinas centrales".**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 11 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de adjudicación del procedimiento de contratación **IA-019GYR019-E29-2016** para la "Prestación del servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales".
- II. De conformidad con los términos y condiciones del referido procedimiento, así como con la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, el servicio referido tendría un plazo de prestación del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- III. La Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, a través de la División de Contratos elaboró el instrumento jurídico correspondiente al procedimiento de contratación referido, mismo que se registró con el número S6M0249.
- IV. Con fecha 06 de diciembre de 2016, se firma el contrato S6M0249, mediante el cual la empresa **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, se obliga a la prestación del servicio antes mencionado con una vigencia al 31 de diciembre de 2016, derivado del procedimiento de conciliación que interpuso el proveedor con motivo de las desavenencias que se suscitaron en la formalización del instrumento jurídico referido, resultando como acuerdo el formalizar el convenio de conciliación así como el contrato antes mencionado.

**JUSTIFICACIÓN.-**

Al tener determinado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, los servidores públicos del instituto, requieren conforme a sus facultades, mantenerse en comunicación permanente para atender de manera inmediata las necesidades de los

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

derechohabientes y asegurar la continuidad de las actividades en sus áreas, que permite que el Instituto cuente con un medio para la atención oportuna de actividades prioritarias, contingencias, eventualidades, entre otros, que se encuentran bajo su administración.

Es importante señalar que continúa vigente la necesidad del servicio, debido a que es una herramienta indispensable para los servidores públicos autorizados conforme a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que *“Solo podrán ser sujetos de servicios de telefonía celular (voz y datos) los servidores públicos cuyos puestos se ubican dentro de los grupos jerárquicos K hasta G, o grupos homólogos...”*, ya que agiliza de forma oportuna la comunicación entre éstos, a fin de atender diversos asuntos inherentes a las funciones que tienen encomendadas, siendo un dispositivo electrónico y digital que facilita la comunicación a distancia (móvil) y de forma inmediata.

Asimismo resulta relevante establecer que la falta de formalización del convenio modificatorio al contrato no. S6M0249, ocasionaría un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas el Instituto, de conformidad con el **Artículo 2** de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice: *“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”*, toda vez que el servicio de telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos antes mencionados a través de la comunicación mediante este dispositivo electrónico y digital, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con la satisfacción de los derechos de seguridad social que tiene encomendados el Instituto.

Es el caso, que el procedimiento para la contratación y prestación de este servicio en el ejercicio 2017, se encuentra en trámite y al ser indispensable dar continuidad con el mismo, en apego a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere ampliar la vigencia estipulada en la cláusula cuarta y quinta del contrato S6M0249, ya que la misma está por concluir, por lo tanto, para no interrumpir la prestación de este importante servicio, es urgente contar con una ampliación de la vigencia originalmente pactada, en la inteligencia que no se rebasará el primer trimestre del 2017, por lo que se encuadra en el supuesto normativo precitado, al encontrarse establecido en el contrato celebrado con el proveedor para garantizar que se continúe prestando el servicio en el ejercicio 2017.

Por lo anterior, dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el “Servicio de Telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales”, para el ejercicio 2017.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA.-**

En virtud de lo expuesto, esta División y el Administrador del contrato solicita se gestione el convenio modificatorio para la ampliación de plazo y vigencia del contrato S6M0249 hasta el 28 de febrero del 2017, lo cual es necesario para seguir contando con el "Servicio de Telefonía celular para servidores públicos de oficinas centrales", lo que permitirá la realización de las actividades propias de las Áreas y así efectuar una buena administración del contrato en comento.

Aunado a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la cláusula Décima Novena que se transcribe a continuación:

*"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo..."*

Cabe señalar que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la partida presupuestal número 42061502, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000043478-2016, mismo que se entregó en su oportunidad al área contratante, el cual acredita el presupuesto con el que la División de Contratos elaboró y se formalizó el contrato mencionado, es importante destacar que el monto máximo del contrato no será modificado, dado que se cuenta con recursos suficientes de este para cubrir la ampliación del plazo.

Derivado de lo anterior, el contrato deberá ser modificado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, así como la cláusula quinta, conforme se describe a continuación:

**Dice:**

*"CUARTA.- PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del 14 de marzo y culminará a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016."*

**Debe decir:**

*"CUARTA.- PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del 14 de marzo y culminará a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2017."*

**Dice:**

*"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016."*

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**Debe decir:**

*"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 28 de febrero de 2017."*

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en lo pactado en la cláusula décima novena del contrato número **S6M0249**.

Por lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

**Administrador del Contrato**

C. Gerardo Horta Macías

HAC/GHM

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

**C.P. HUMBERTO HURTADO GONZALEZ**

Títular de la División

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Presente**

**Respuesta al oficio 09 53 61 1270/16377**

En respuesta al oficio 09 53 61 1270/16377 manifiesto que no tengo inconveniente en realizar la ampliación al contrato **S6M0249** relativo al "Servicio de Telefonía Celular para servidores públicos de oficinas centrales" y por consiguiente modificar el plazo y la vigencia del servicio que se estipula en la cláusula cuarta y quinta de dicho instrumento legal, respectivamente, para quedar como sigue: "del 14 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017", con la finalidad de estar en posibilidad de seguir proporcionando el servicio a Nivel Central.

Lo anterior con fundamento legal en la cláusula "DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-" del contrato mencionado, así como los artículos 52 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que yo Pablo Carlos García López, en mi carácter de representante legal de Radiomovil Dipsa SA de CV, acepto y no tengo inconveniente en que se lleve a cabo dicho Convenio Modificatorio.

ATENTAMENTE

  
PABLO CARLOS GARCÍA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV



COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES

21 DIC 2016

RECIBIDO  
ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXT

2016 000476



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Ciudad de México, 20 DIC 2016

Oficio Núm. 09 53 61 1270/ 16377

**Pablo Carlos García López**  
Apoderado Legal  
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C. V.  
Presente

Hago referencia al contrato número **S6M0249** relativo al "Servicio de Telefonía Celular para servidores públicos de oficinas centrales".

Al respecto, solicito de no existir inconveniente, manifieste su conformidad para realizar la ampliación al contrato mencionado, y por consiguiente modificar el plazo y la vigencia del servicio que se estipula en la cláusula cuarta y quinta de dicho instrumento legal, respectivamente, para quedar como sigue: "del 14 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017", con la finalidad de estar en posibilidad de seguir proporcionando el servicio a Nivel Central.

Lo anterior, con fundamento legal en la cláusula "DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-" del contrato mencionado, así como los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

*21/12/16*  
*Juan Manuel Rabago*

C.F. Humberto Hurtado González

HSC/GHM

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

4



SIN TEXTO